

MEM-COINGC-008-038

Bogotá, D.C, 30 de julio 2024

Señores

PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER

Atn. CHRISTIAN CAMILO LEÓN DEL RIO

Supervisor del contrato

Grupo de Infraestructura

Ciudad

REFERENCIA: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADAS EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE LA CUMBRE AGRARIA EN SEDES DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO (VICHADA) - GRUPO 3".

ASUNTO: AMPLIACION No.2 A SUSPENSION No.1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATMEN4-I-008-2024

Cordial saludo,

En concordancia con el oficio MEM-COINGC-008-027 con lo cual se viabiliza la ampliación a la suspensión No.1 del contrato de obra en donde se ostenta las motivaciones para la solicitud de suspensión del contrato de obra toda vez que estas se deben a condiciones que afectan el desarrollo de las actividades y es una condición fortuita, dichas condiciones no garantizan la buena ejecución de obra.

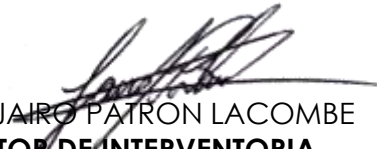
Por medio de la presente solicitamos a ustedes ampliar la Suspensión No.1 del contrato de Interventoría No.PAF-ATMEN4-I-008-2024 por el término de veinte (20) días calendario hasta el 20 de agosto de 2024 o antes si se superan las condiciones que dieron lugar a dicha suspensión, esto debido a que el actual período de ampliación No. 2 la Suspensión No.1 (desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de julio de 2024 y del 21 de julio al 31 de julio respectivamente) no fue posible superar los factores que la generaron.

Con lo anterior solicitamos se gestione la ampliación No. 2 a la suspensión del contrato de interventoría por veinte (20) días calendario y poder llegar a un buen término.

Y que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "(...)En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones, y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración(...)", en consecuencia, dicha solicitud es procedente, y se enmarca

dentro de las facultades otorgadas por las normas y principios que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,



ARQ. JAIRO PATRÓN LACOMBE
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERVENTORES GC 008

ANEXO.

- SOLICITUD DE AMPLIACION A SUSPENSION DE VICHADA GRUPO 3.
- MEM-COINGC-008-033 - SOLICITUD AMPLIACION SUSPENSION No.1 CONTRATO DE OBRA.
- MEM-COINGC-008-035 - SOLICITUD AMPLIACION SUSPENSION No.1 CONTRATO DE OBRA No.PAF-ATMEN4-O-073-2023.

ANEXOS